



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Colombo, María Adriana c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ acción mere declarativa de inconstitucionalidad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvase los autos principales y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..." (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese.



FLP 37441/2019/1/RH1
Colombo, María Adriana c/
Administración Federal de Ingresos
Públicos s/ acción mere declarativa de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por: **la Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por el **Dr. Guillermo E. Paturianne**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Mariana López**.
Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal n° 4 de La Plata**.